



ADHERIDO A C.G.T.

# PASTELEROS

SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS,  
HELADEROS, PIZZEROS, ALFAJOREROS  
F.T.P.S.R.C.H.P.y A.



PERSONERIA GREMIAL 1032

BOGADO 4541 (C.A.Bs.As.) – (1183)

PAG.WEB. [www.federacion.pasteleros.org.ar](http://www.federacion.pasteleros.org.ar)

TEL/FAX 4864-1799-4861-7493

## CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 273/96 RAMA HELADERIA

### ASIGNACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA JULIO Y AGOSTO 2023

CATEGORIAS	Salarios Básicos	No Remunerativo
MAESTRO HELADERO	\$ 301.305	\$ 60.261
OFICIAL HELADERO Y/O MANTENIMIENTO	\$ 269.517	\$ 53.903
MEDIO OFICIAL Y/O CAMARISTA	\$ 230.377	\$ 46.075
AYUDANTE HELADERO	\$ 211.541	\$ 42.308
PEON AYUDANTE HELADERO	\$ 208.821	\$ 41.764
PEON LIMPIEZA	\$ 199.017	\$ 39.803
SERENO	\$ 199.017	\$ 39.803

CAJERO Y/O ADICIONISTA	\$ 231.846	\$ 46.369
DEPENDIENTE DE MOSTRADOR	\$ 203.150	\$ 40.630
DEPENDIENTE DE SALON	\$ 243.032	\$ 48.606
CHOFER REPARTIDOR	\$ 227.447	\$ 45.489
REPARTIDOR A DOMICILIO	\$ 199.017	\$ 39.803
PEON CARGA Y DESCARGA Y LAVACOPAS	\$ 199.017	\$ 39.803

ENCARGADO	\$ 289.354	\$ 57.871
EMPLEADO/A ADMINISTRATIVO	\$ 219.561	\$ 43.912

#### ARTICULOS DESTACADOS:

##### ART. 37: AUMENTO POR ANTIGÜEDAD.

Todo el personal comprendido dentro del presente Convenio Colectivo de Trabajo, que cuenta con una antigüedad de 2 (dos) años como mínimo, gozará del siguiente incremento por antigüedad:

2 a 5 años----- 5 %	10 a 15 años----- 12 %	20 a 25 años----- 22 %
5 a 10 años----- 8 %	15 a 20 años----- 18 %	25 en adelante----- 25 %

##### ARTICULO N° 41: ADICIONAL POR TEMPORADA.

Los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, las empresas deberán abonar a cada trabajador un adicional del 5% del salario básico de convenio de acuerdo a la categoría de cada empleado/a.

##### ART.N° 42: VACACIONES.

El período de vacaciones para el personal comprendido dentro del presente Convenio Colectivo de Trabajo, será regulado de acuerdo con las leyes vigentes ampliándose el período legal que corresponda a cada trabajador en 3 (tres) días más a partir de aquel que le correspondan los 14 (catorce) días ordinarios de licencia.

##### ARTICULO N° 70: ADICIONAL POR ZONA FRIA.

El personal que se desempeña en establecimientos situados en las provincias de Río Negro y Neuquén percibirá un adicional mensual del 12,5%. Y el personal que desarrolla tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego percibirá un adicional del 25% sobre el salario básico de la categoría en el cual preste servicios. Los trabajadores percibirán en forma proporcional la Asignación establecida, cuando la prestación de servicios cumplida en el período de pago correspondiente fuere inferior a la jornada convencional.

LAS ESCALAS SALARIALES VIGENTES ESTAN DISPONIBLES EN CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES O BIEN, LAS PODES VER Y/O BAJAR DE NUESTRA PAGINA WEB [www.federacion.pasteleros.org.ar](http://www.federacion.pasteleros.org.ar)

**NUMERO DE CÓDIGO DE OBRA SOCIAL TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, PIZZEROS, HELADEROS Y ALFAJOREROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA**



ADHERIDO A C.G.T.

# PASTELEROS

SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS,  
HELADEROS, PIZZEROS, ALFAJOREROS  
F.T.P.S.R.C.H.P.y A.



PERSONERIA GREMIAL 1032

BOGADO 4541 (C.A.Bs.As.) – (1183)

PAG.WEB. [www.federacion.pasteleros.org.ar](http://www.federacion.pasteleros.org.ar)

TEL/FAX 4864-1799-4861-7493

## CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 273/96 RAMA HELADERIA

### ASIGNACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2023

CATEGORIAS	Salarios Básicos	No Remunerativo
MAESTRO HELADERO	\$ 361.566	\$ 42.183
OFICIAL HELADERO Y/O MANTENIMIENTO	\$ 323.420	\$ 37.732
MEDIO OFICIAL Y/O CAMARISTA	\$ 276.452	\$ 32.253
AYUDANTE HELADERO	\$ 253.849	\$ 29.616
PEON AYUDANTE HELADERO	\$ 250.585	\$ 29.235
PEON LIMPIEZA	\$ 238.820	\$ 27.862
SERENO	\$ 238.820	\$ 27.862

CAJERO Y/O ADICIONISTA	\$ 278.215	\$ 32.458
DEPENDIENTE DE MOSTRADOR	\$ 243.780	\$ 28.441
DEPENDIENTE DE SALON	\$ 291.638	\$ 34.024
CHOFER REPARTIDOR	\$ 272.936	\$ 31.843
REPARTIDOR A DOMICILIO	\$ 238.820	\$ 27.862
PEON CARGA Y DESCARGA Y LAVACOPAS	\$ 238.820	\$ 27.862

ENCARGADO	\$ 347.225	\$ 40.510
EMPLEADO/A ADMINISTRATIVO	\$ 263.473	\$ 30.739

#### ARTICULOS DESTACADOS:

##### ART. 37: AUMENTO POR ANTIGÜEDAD.

Todo el personal comprendido dentro del presente Convenio Colectivo de Trabajo, que cuenta con una antigüedad de 2 (dos) años como mínimo, gozará del siguiente incremento por antigüedad:

2 a 5 años----- 5 %	10 a 15 años----- 12 %	20 a 25 años----- 22 %
5 a 10 años----- 8 %	15 a 20 años----- 18 %	25 en adelante----- 25 %

##### ARTICULO N° 41: ADICIONAL POR TEMPORADA.

Los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, las empresas deberán abonar a cada trabajador un adicional del 5% del salario básico de convenio de acuerdo a la categoría de cada empleado/a.

##### ART.N° 42: VACACIONES.

El período de vacaciones para el personal comprendido dentro del presente Convenio Colectivo de Trabajo, será regulado de acuerdo con las leyes vigentes ampliándose el período legal que corresponda a cada trabajador en 3 (tres) días más a partir de aquel que le correspondan los 14 (catorce) días ordinarios de licencia.

##### ARTICULO N° 70: ADICIONAL POR ZONA FRIA.

El personal que se desempeña en establecimientos situados en las provincias de Río Negro y Neuquén percibirá un adicional mensual del 12,5%. Y el personal que desarrolla tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego percibirá un adicional del 25% sobre el salario básico de la categoría en el cual preste servicios. Los trabajadores percibirán en forma proporcional la Asignación establecida, cuando la prestación de servicios cumplida en el período de pago correspondiente fuere inferior a la jornada convencional.

LAS ESCALAS SALARIALES VIGENTES ESTAN DISPONIBLES EN CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES O BIEN, LAS PODES VER Y/O BAJAR DE NUESTRA PAGINA WEB [www.federacion.pasteleros.org.ar](http://www.federacion.pasteleros.org.ar)

**NUMERO DE CÓDIGO DE OBRA SOCIAL TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, PIZZEROS, HELADEROS Y ALFAJOREROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA**



ADHERIDO A C.G.T.

# PASTELEROS

SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS,  
HELADEROS, PIZZEROS, ALFAJOREROS  
F.T.P.S.R.C.H.P.y A.



PERSONERIA GREMIAL 1032

BOGADO 4541 (C.A.Bs.As.) – (1183)

PAG.WEB. [www.federacion.pasteleros.org.ar](http://www.federacion.pasteleros.org.ar)

TEL/FAX 4864-1799-4861-7493

## CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 273/96 RAMA HELADERIA

### ESCALA SALARIOS BASICOS NOVIEMBRE 2023

CATEGORIAS	Salarios Básicos
MAESTRO HELADERO	\$ 403.749
OFICIAL HELADERO Y/O MANTENIMIENTO	\$ 361.153
MEDIO OFICIAL Y/O CAMARISTA	\$ 308.705
AYUDANTE HELADERO	\$ 283.465
PEON AYUDANTE HELADERO	\$ 279.820
PEON LIMPIEZA	\$ 266.683
SERENO	\$ 266.683

CAJERO Y/O ADICIONISTA	\$ 310.674
DEPENDIENTE DE MOSTRADOR	\$ 272.221
DEPENDIENTE DE SALON	\$ 325.663
CHOFER REPARTIDOR	\$ 304.779
REPARTIDOR A DOMICILIO	\$ 266.683
PEON CARGA Y DESCARGA Y LAVACOPAS	\$ 266.683

ENCARGADO	\$ 387.734
EMPLEADO/A ADMINISTRATIVO	\$ 294.212

#### ARTICULOS DESTACADOS:

##### ART. 37: AUMENTO POR ANTIGÜEDAD.

Todo el personal comprendido dentro del presente Convenio Colectivo de Trabajo, que cuenta con una antigüedad de 2 (dos) años como mínimo, gozará del siguiente incremento por antigüedad:

2 a 5 años----- 5 %	10 a 15 años----- 12 %	20 a 25 años----- 22 %
5 a 10 años----- 8 %	15 a 20 años----- 18 %	25 en adelante----- 25 %

##### ARTICULO N° 41: ADICIONAL POR TEMPORADA.

Los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, las empresas deberán abonar a cada trabajador un adicional del 5% del salario básico de convenio de acuerdo a la categoría de cada empleado/a.

##### ART. N° 42: VACACIONES.

El periodo de vacaciones para el personal comprendido dentro del presente Convenio Colectivo de Trabajo, será regulado de acuerdo con las leyes vigentes ampliándose el periodo legal que corresponda a cada trabajador en 3 (tres) días más a partir de aquel que le correspondan los 14 (catorce) días ordinarios de licencia.

##### ARTICULO N° 70: ADICIONAL POR ZONA FRIA.

El personal que se desempeña en establecimientos situados en las provincias de Río Negro y Neuquén percibirá un adicional mensual del 12,5%. Y el personal que desarrolla tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego percibirá un adicional del 25% sobre el salario básico de la categoría en el cual preste servicios. Los trabajadores percibirán en forma proporcional la Asignación establecida, cuando la prestación de servicios cumplida en el periodo de pago correspondiente fuere inferior a la jornada convencional.

LAS ESCALAS SALARIALES VIGENTES ESTAN DISPONIBLES EN CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES O BIEN, LAS PODES VER Y/O BAJAR DE NUESTRA PAGINA WEB [www.federacion.pasteleros.org.ar](http://www.federacion.pasteleros.org.ar)

**NUMERO DE CÓDIGO DE OBRA SOCIAL TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS,  
CONFITEROS, PIZZEROS, HELADEROS Y ALFAJOREROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA**